DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	14 DE FEBRERO DE 2023
	Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nombre del rubro: TRANSPORTE ESCOLAR		
Código del rubro: 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.64114.J.1.2.7.3CS		
Fuente: **R.P.** [] **S.G.P.** [X] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []		
Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [X] **NO** [] **Nombre del Proyecto Registrado:** MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTURA, PERMANENCIA Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DOS QUEBRADAS.		
Código BPIM: 2020661700028 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 de febrero de 2023**		

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	**Mantener las estrategias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el aula**	**$6.713.805.313**	**$283.125.275**

Plan De Desarrollo: DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS		
Código de Plan de Desarrollo (Describir código del plan de desarrollo completo línea programa proyecto y actividad)		
LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**1**	TERRITORIO SOCIAL
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**1.2**	NIÑOS Y NIÑAS A LA ESCUELA

PROYECTO	**1.2.1**	ACCESO Y PERMANENCIA
ACTIVIDAD	**1.2.1.48**	Mantener las estrategias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el aula.

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI x NO

Fecha de publicación. 02 de enero de 2023 / Ultima actualización 21 de febrero de 2023.

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
78111803	**Servicios de buses contratados**	**$2.430.000.000**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, que establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y es un fin del estado garantizar los derechos fundamentales dentro de los cuales se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos, que se ejercen entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La secretaria de educación de Dosquebradas es una entidad territorial certificada en educación mediante resolución 2745 del 3 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, las entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo de su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia efectividad y transparencia en el servicio ofrecido conforme el artículo 153 de la ley 115 de 1994, mejorando la oferta a los estudiantes actuales pertenecientes a las Instituciones educativas públicas del Municipio.

Desde el área de cobertura educativa de la Secretaria, se desarrollan e implementan las estrategias relacionadas con el acceso y permanencia en el sistema educativo en los niveles de

primaria, básica secundaria y media de los habitantes del Municipio de Dosquebradas.

En principio, el acceso y permanencia en el sistema educativo forma parte de un conjunto de garantías que el Estado asume en relación con la prestación universal del servicio educativo, en donde el acceso se considera como un primer momento de captación de la persona como parte de un sistema que integra los diferentes elementos legales, administrativos, humanos, físicos y materiales que hacen posible la prestación del servicio. Por su parte, la permanencia en el sistema educativo se considera como el conjunto de procesos, prácticas, estrategias y relaciones que hacen posible la materialización de sus fines; en donde por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional se alcanzan los valores y principios de la educación en relación con la formación del ciudadano.

En este sentido, el transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

Para establecer la necesidad se describen las condiciones de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Dosquebradas

Educación en el área rural.

Más del 45% de la población rural, alcanzó la educación básica primaria, se evidencia que los niveles técnicos, tecnológicos y universitarios, presentan en general valores muy bajos o nulos, lo que muestra un panorama aún más desolador respecto a los niveles educativos de la población.

Oferta Educativa:

La oferta educativa, se entiende como la capacidad instalada en materia de infraestructura, disposición de talento humano y demás recursos necesarios para garantizar el ingreso y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Distribución geográfica: el municipio se encuentra dividido en doce (12) comunas y dos (2) corregimientos; se precisa la oferta actual entre los grados Transición y Undécimo según la capacidad instalada y la población en edad escolar demandante.

Para la atención a la población escolar, Dosquebradas cuenta con veintiún (21) instituciones educativas oficiales, (una institución contratada bajo la modalidad de Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas).

18 instituciones educativas prestan sus servicios en la zona urbana y 3 en la zona rural. De igual manera se cuenta con 52 sedes educativas adscritas a las instituciones oficiales. El servicio educativo en cuanto a jornadas se presta así:

- ✓ Jornada mañana: 54 sedes.
- ✓ Jornada tarde: 43 sedes.

- ✓ Jornada nocturna: 8 sedes.
- ✓ Fin de semana: 2 sedes.
- ✓ Jornada Única: 23 sedes.

A continuación detallamos la matrícula 2023 de acuerdo a la localización de las instituciones y sector a que pertenecen:

Etiquetas de fila	Cuenta de DOC
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZALEZ	**1204**
JUAN MANUEL GONZÁLEZ	916
SAGRADO CORAZON DE JESUS	74
SAN PEDRO Y SAN PABLO	214
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE	**301**
EL CHAQUIRO	7
I.E. EDUARDO CORREA URIBE - SEDE PRINCIPAL	252
LA ARGENTINA	5
LA PALMA	14
MIRALINDO	17
NUEVA INDEPENDENCIA	6
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GRANADA	**1156**
NUEVA GRANADA	735
SAN DIEGO	421
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	**1650**
CENTRO DOCENTE FRAILES	371
CENTRO EDUCATIVO SANTIAGO LONDOÑO	563
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO - SEDE PRINCIPAL	716
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	**1307**
ESTACION GUTIERREZ	106
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	834
LOS GUAMOS	111
RENACIMIENTO	256
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA	**465**
BOQUERÓN	12
BOQUERONCITO	44
CRISTÓBAL COLÓN	11

FILOBONITO	11
I.E. CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL	166
LA RIVERA	171
LUIS ÁNGEL ARCILA	12
SANTA ANA	38
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	**1638**
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	1350
MANUELA BELTRAN	288
INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	**1332**
BÁSICO OTÚN	8
INSTITUTO EDUCATIVO EMPRESARIAL	830
LA BADEA	222
LUIS CARLOS GONZALES MEJIA	272
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLÁN RUBIO	**392**
ALTO DEL TORO	23
ALTO GAITAN	14
COMUNEROS	184
EL ALTO DEL OSO	6
GAITÁN LA PLAYA	10
I.E. ENRIQUE MILLAN RUBIO - SEDE PRINCIPAL	63
LA DIVISA	14
LA SIRENA	9
REINALDO RIVERA BENAVIDES	61
SABANITAS	8
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VASQUEZ BOTERO	**1086**
CENTRO EDUCATIVO LAS VIOLETAS	328
CENTRO EDUCATIVO NARANJALES	46
FABIO VASQUEZ BOTERO	586
SAN RAFAEL	126
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH	**508**
I.E. HOGAR NAZARETH - SEDE PRINCIPAL	508
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	**763**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	763
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	**1741**
CAMILO TORRES	271

GUILLERMO LEÓN VALENCIA	304
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	883
JORGE ELIECER GAITAN	283
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	**993**
MARIA AUXILIADORA	993
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**1006**
NUEVA REPÚBLICA	181
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ - SEDE PRINCIPAL	825
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	**1053**
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1053
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO	**1971**
ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	371
ELADIA MEJIA GONZALEZ	271
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	1030
RUFINO JOSÉ CUERVO	299
INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO	**1429**
LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	133
POPULAR DIOCESANO	1296
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL	**1584**
COLEGIO SANTA ISABEL	991
EDUARDO CARRANZA	151
MANUELITA SAENZ	290
POLICARPA SALAVARRIETA	152
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC	**1787**
COLEGIO BASICO RAFAEL POMBO	810
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC	977
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA SOFIA	**1933**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA SOFIA	1027
JORGE ELIÉCER DE LOS RIOS CARDENAS	152
LA AURORA	216
VILLA FANNY	538
Total general	**25299**

Fuente: SIMAT Detallado de alumnos 27_02_2023

Como una manera de procurar bajar la tasa de deserción y procurando la permanencia de los estudiantes en las aulas, la secretaría financia el programa de transporte escolar, la estrategia

está dirigida mayoritariamente a los estudiantes del sector rural y a algunos del sector urbano que no fueron ubicados en una institución cercana a su sitio de residencia y en consideración a esto se les presta el servicio de transporte; con el programa se pretende impactar una población de 1016 estudiantes con sus respectivas rutas distribuidos así:

SECTOR URBANO				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDE**	**JORNADA**	**RUTA**	**No. ESTUDIANTES**
Bernardo López Pérez	Principal	Mañana	Frailes, Rosales, Violetas, Lagos, Pradera, La Sultana, Bohío, Limonar.	25
	Principal	Mañana	Bosques, Los Pinos, La Romelia, Fiscalía, CAM, Guadalupe, Limonar	20
Santa Isabel	Principal	Mañana	Campestre C-Campestre B – Santa Isabel	40
	Principal	Mañana	Bosques de la Acuarela – Playa Rica – Santa Isabel	20
	Principal	Tarde	Campestre C-Campestre B – Santa Isabel	30
Santa Juana	Principal	Mañana	Frailes, Violetas, Los Lagos, La Pradera	40
	Principal	Tarde	Frailes, Violetas, Los Lagos, La Pradera	40

Fabio Vásquez Botero	Principal	Única	Glorieta de Tacuará-Av del Ferrocarril girando en los puentes antes de la Romelia-Av Simón Bolívar-El progreso-Molivento-Colegio	35
	Principal	Única	Campestre C, Postobón, Los Naranjos, Av Simón Bolívar, El Progreso, Milán, Colegio	30
	Principal	Única	Rosales, Violetas y la siguiente cubriendo el sector de frailes	100
	Naranjales	Mañana	Naranjales Primaria	35
Empresarial	Principal	Mañana	Verdeda la fría, la unión, alto del nudo	20
Agustín Nieto	Principal	Mañana	Alto del toro y alto del oso	20
Juan Manuel Gonzales	Principal	Mañana		66

SECTOR URBANO AULA MULTIGRADUAL-DISCAPACIDAD AUDITIVA				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDE**	**JORNADA**	**RUTA**	**No. ESTUDIANTES**
Nuestra Señora de Guadalupe	Principal	Tarde	Desde cualquier barrio de Dosquebradas a sede principal Guadalupe	15
SECTOR URBANO GEEMPA				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDE**	**JORNADA**	**RUTA**	**No. ESTUDIANTES**

Santa Sofía	La Aurora	Tarde	Limonar, Santa Mónica, La Sultana, Frailes, La Giralda, Japón, Aurora Baja.	15
TOTAL SECTOR URBANO				**551**

SECTOR RURAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA	RUTA	No. ESTUDIANTES
Eduardo Correa Uribe	Principal	Tarde	Estanquillo Alto	21
			Estanquillo Bajo	13
			Esperanza Guaduales	15
			Graciela	28
		Mañana	Graciela	44
			Guaduales	7
			Estanquillo Alto	17
			La Independencia	16
			La Esperanza	13
			Las Camelias	5
			La Palma - La Fria	21
Cartagena	La Rivera	Mañana	Millenium - La Romelia	8
			Rivera Alta - Reversadero	8
			Agua Azul	8
			Guamos	8
			Laureles	8
		Tarde	Rivera Alta - Reversadero	8

			Laureles	8
			Cofre	8
			Guamos	8
			Rivera Baja	8
	Principal	Mañana	Alpaca Sta Ana Baja	8
			El Chaquiro-La Argentina-El arenillo	8
			Santa Ana Alta	8
			Santa Ana Alta-El Barranco	8
			La Cima	8
			El Higuerón	8
		Tarde	El Higuerón	8
	Boqueroncito	Única	Boqueroncito	8
	Santa Ana	Única	La Unión	8
			Santa Ana	8
Enrique Millán Rubio	Comuneros	Mañana	Gaitán Alto	5
			Alto del Toro	10
			Comuneros Alto	10
	Principal	Mañana	La Divisa	10
			Molinos-Sabanitas	10
	Sabanitas	Única	Sabanitas	10
	Reinaldo Rivera		Rodeo Bajo	10
			Rodeo Medio	10
			Alto Vásquez	10
			Boquerón	10

			La Niña-La Romelia	10
TOTAL SECTOR RURAL				**465**
TOTAL BENEFICIARIOS				**1016**

La Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponden a los Municipios directa e indirectamente, con recursos del Sistema General participaciones S.G.P. u otros, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal, como lo es, en este caso, el transporte escolar, para garantizar el acceso al Sistema educativo y dada la necesidad que existe en la actualidad en el Municipio de Dosquebradas, de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes de la zona rural, estudiantes en situación de discapacidad y de algunos estudiantes que por la distancia desde su lugar de residencia a la institución educativa requieren ser beneficiados por la estrategia.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo **DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023**, en el Proyecto número 1.2.1 **ACCESO Y PERMANENCIA,** Actividad 1.2.1.48**. Mantener las estrategias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el aula** como uno de los pilares para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema escolar mediante un conjunto de acciones, estrategias, programas y proyectos en condiciones de eficiencia, pertinencia, equidad y calidad, además de contribuir al acceso a la educación brindado a los estudiantes priorizados por las instituciones del área urbana y rural del municipio de Dosquebradas, el transporte escolar de acuerdo a las necesidades de cada una de las instituciones oficiales que les permita de esta manera asistir a clases y culminar sus estudios en la presente vigencia

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Educación requiere adelantar el proceso público de selección, para la contratación del servicio de transporte escolar en la vigencia 2023 con el cual se garantice la estrategia de acceso y permanencia educativa de los estudiantes focalizados en el SIMAT por las condiciones.

Las condiciones de prestación del servicio especial escolar a contratar serán conforme a las particularidades de condiciones de tiempo, calidad del servicio, descripción técnica detallada vehículos y rutas, continuidad, cantidad de estudiantes, vehículos y demás aspectos contemplados en el presente estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones y en observancia de lo establecido en los decretos 1079 de 2015 (compilación de las normas referentes al presente objeto contractual) y decreto 431 de 2017 (por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015), actividades que desarrollara en coordinación con la supervisión del contrato que para tal fin asigne la secretaria de educación municipal.

El proceso contractual que se pretende con estos estudios previos se regirá por el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 - Ley 1150 da 2.007, así como el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicio de transporte escolar
2.2.2 Obligaciones del contratista:	El contratista se obliga con el Municipio de Dosquebradas a: 1) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, el Decreto Nº 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 de 2017 además de lo contenido en la resolución 40595 de 2022 expedida por el ministerio de transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. El cubrimiento total de las rutas diarias establecidas por la administración de la entidad territorial por medio del supervisor en coordinación con el contratista, la modificación de algunas rutas, tipo de vehículos que cubren las rutas y número de cupos determinados en la ruta, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio. De igual forma se prestará el servicio de traslado en las salidas pedagógicas de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de la zona rural del Municipio de Dosquebradas, aparezcan estos beneficiados o no, en alguna de las rutas establecidas sin ningún tipo de ajustes al valor unitario liquidado al transportador mensualmente. NOTA: La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las

necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

2) Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país y la normativa aplicable a la prestación del servicio para niñas y niños menores de 5 años.

3) Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Dosquebradas y Acordes con las necesidades de la administración.

4) Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Dosquebradas de acuerdo con las necesidades específicas y atender las Modificaciones cuando sean solicitadas.

5) Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las Rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente, vehículos que no podrán tener una antigüedad superior a dieciséis (16) años. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar para la población estudiantil, como así para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que aplique, tal como lo establece Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

6) Todos los vehículos deberán tener dedicación exclusiva para el Cumplimiento del objeto del contrato en las rutas establecidas, mientras se haga el recorrido correspondiente a la ruta.

7) Disponer de un monitor y/o acompañante para cada ruta.

8) Atender los Requerimientos realizados por la Supervisión

9) Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio

10) Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio

11) Realizar la totalidad de los pagos relacionados en los tiempos establecidos legalmente, presentado en las cuentas de cobro los correspondientes soportes de pago por conceptos prestacionales y

	laborales. 12) Contar con el número de conductores con vinculación laboral o por Prestación de servicios a la empresa, afiliados a seguridad social, para la Operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, quienes Deben de estar a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito. 13) Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a La empresa transportadora. 14) Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte. 15) Durante toda la prestación del servicio, el contratista deberá expedir en papel membrete de la empresa, firmado por el Representante Legal de la Misma, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, extracto que debe de ser portado por cada conductor. 16) Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los Siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los Riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a la normativa Vigente y debe permanecerlo durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 17) Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. 18) Acreditar el adecuado estado técnico y mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados

	expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010. 19) Anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, de acuerdo a como lo establece la Resolución 315 de 2013. 20) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la Instituciones Educativas sin perjudicar a los beneficiarios. 21) Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas serán concertados entre la Secretaria de Educación y los Rectores de las diferentes instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades de las mismas. En caso de que se presente alguna eventualidad, los vehículos deberán estar disponibles para cubrirla de manera inmediata. 22) Presentar las acciones adelantadas para la implementación del Plan de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016. 23) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 3990 de 2007, así como los seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual de cada vehículo que preste el servicio, donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV. 24) Presentar mensualmente a la Supervisión un informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento. 25) Las demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo. 26) La identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.10.1. y 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015. 27) Los Vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar, para la población rural.

	28) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio. 29) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características. 30) Los conductores deben estar vinculados laboralmente a la empresa de transporte especial. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales como conductor por las instituciones habilitadas para estos fines. 31) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015. 32) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 33) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 34) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. 35) De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. Sin menoscabo de la facultad que tiene el Secretario de Educación Municipal en coordinación con el supervisor del contrato y contratista de modificar el tipo de

	vehículo que cubren las rutas según la necesidad del servicio. 36) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso. 37) Ninguna persona podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación. 38) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 39) Se debe acreditar que tiene habilitación vigente en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 1079 de 2015 así mismo la habilitación deberá estar vigente de acuerdo al Decreto 431 de 2017. 40) Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos que se designen para prestar el servicio de transporte escolar, mediante certificados vigentes expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente. Adicional a este certificado es responsabilidad del contratista realizar el debido mantenimiento y reparación a todos los vehículos destinados para atender la prestación del servicio de transporte escolar. 41) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso o egreso a la institución. 42) Disponer de un sistema de comunicación que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015. 43) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación.

	44) Contar con un centro de servicio en el área metropolitana centro occidente, el cual podrá ser propio, alquilado o por medio de por contrato entre el operador de transporte y una empresa de mantenimiento de vehículos, el cual debe estar vigente al momento del cierre y permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato. 45) Presentar las acciones adelantadas para la implementación de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en circular conjunta 0001 del 11 de marzo de 2020 y la Circular externa conjunta 004 del 09 de abril de 2020 de los ministerios de Salud, Transporte y Trabajo, las resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020 y sus correspondientes anexos técnico del Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen o sustituyan las medidas de funcionamiento del sector de transporte especial (escolar) en el marco de las medidas de manejo y control del Covid 19. 46) En caso de que el adjudicatario resulte ser un oferente que no cuente con principal, sucursal o agencia en el área metropolitana, centro occidente, deberá garantizar la asignación de un Coordinador de Transporte, en el horario de la prestación del servicio de las rutas asignadas, el cual deberá estar ubicado en el área metropolitana centro occidente, que dé respuesta inmediata a las situaciones que pudieran presentarse en la prestación del servicio. EL OFERENTE FAVORECIDO CON EL CONTRATO Y EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, FACULTA EXPRESAMENTE AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA: 1) Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las Obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con Lo definido en Ley 789 de 2002 2) Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscal y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual. 3) El Municipio de Dosquebradas podrá realizar cambios previa concertación con el supervisor, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio,

	según las especificaciones técnicas. 4) Verificar que se haya efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el Municipio de Dosquebradas el pago por los servicios prestados a los conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho periodo. 5) Aportar a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los soportes de dichos pagos, los cuales se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura. 6) Solicitar durante la ejecución del mismo el cambio de cualquier vehículo. **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** 1. Cancelar al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago. 2. Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento. 3. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de la operación del transporte. 4. Citar al (os) operador(es) a las reuniones mensuales de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad. 5. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
2.2.3 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo del contrato será de 46 días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2023
2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Dosquebradas

2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	NO APLICA
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presupuesto oficial esta estimado en **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($505.543.312)** Este valor incluye IVA SI [x] NO [] Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el MUNICIPIO: **Retención en la Fuente:** Los impuestos de acuerdo a la condición tributaria del contratista. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** TRES POR CIENTO (3.0%) sobre el valor del contrato. **Estampilla Pro-Cultura:** CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) sobre el valor del contrato. **Estampilla Pro-Deporte:** TRES POR CIENTO (3.0%) sobre el valor del contrato **Impuesto de ICA** Los impuestos de acuerdo a la condición tributaria del contratista **Impuesto de Valor Agregado IVA**, (19%) En aquellos casos que determine la Ley **Pólizas**
2.2.7 Forma de pago:	El Municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales en relación con los días en los que se prestó el servicio de transporte, de acuerdo a factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.

	El valor a cancelar será el efectivo de rutas ejecutadas, el valor de la ruta ejecutada será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados a dicha ruta por el valor diario del pasaje por estudiante (el cual corresponde al valor que ofertado en la propuesta , previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Dosquebradas, certificado por el supervisor, de acuerdo con el PAC disponible. PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2023 por parte de la Secretaría de Educación Municipal.
2.2.8 Justificación del Anticipo (Si aplica):	NO APLICA
2.2.9 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal, por su titular o a quien este delegue.
2.2.10 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía, y las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, a este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que

se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación

Para la contratación de Servicio de Transporte Escolar vigencia de 2023, se han solicitado cotizaciones a varias empresas transportadoras de Pasajeros de la ciudad, obteniendo el recibo de 3 cotizaciones (anexo), las cuales se resumen así:

EMPRESA	VALOR ALUMNO POR DIAIDA Y REGRESO SECTORURBANO – RURAL - SECTOR URBANO AULA MULTIGRADUAL-DISCAPACIDAD AUDITIVA
C & G LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS	$9.450
SAMAN	$ 9.000
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN	$14.000
PROMEDIO	$10.817

VALORALUMNO POR DIA DAY REGRESO SECTORURBANO – RURAL - SECTOR URBANO AULA MULTIGRADUAL-DISCAPACIDAD AUDITIVA

VALOR ALUMNO POR DIA IDA Y REGRESO	BENEFICIARIOS	COSTO DIARIO	TOTAL DIAS CALENDARIO ESCOLAR	COSTO TOTAL
$10.817.000	1.016	$10.990.072	46	$ 505.543.312

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Secretaría de Educación, se establecerán factores de calidad y precio verificando de las propuestas, en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, donde se establece que la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados

en puntajes o fórmulas

El municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD TECNICA MINIMA	HABILITANTE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Formato 1)

La Propuesta debe ser remitida con una carta firmada por el representante legal dela sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes); o por la persona natural, propietaria del establecimiento de comercio, según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta es el contenido en el Formato 2 (Propuesta económica) y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la

suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Dosquebradas Administración central, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores plazo u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica. Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya.

5.1.1.2 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 3)

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de licitación pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.1.5.1 Personas naturales: Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete a .la presente convocatoria pública. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019,

reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones

5.1.1.5.2. Personas jurídicas:

A. Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecido el domicilio principal de la sucursal. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta **copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario**

B. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su

existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

C. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente procesos de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia.

Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal extranjera en territorio colombiano.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Documento de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el

país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado. Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

5.1.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

• Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO

• Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

• Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

• Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

• En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

• El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s)

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO No. 4. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el FORMATO No. 5. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: a. Presentar la Propuesta. b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta. c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta. d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección e. Suscribir el contrato. f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte

Nota 1: Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 2: No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 3: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

Nota 4: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión

temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma. La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

El valor de la garantía de seriedad de la oferta será del 10% del presupuesto oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 como **requisito habilitante diferencial**, si la oferta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes el valor de la garantía será del 10% sobre el valor del contrato.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 6)

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello

hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación

NOTA: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y TARJETA PROFESIONAL Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

5.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Debe aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)

Debe aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Debe aportarse de la persona natural, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Debe aportarse de la persona natural, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.1.13. CERTIFICADO E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Debe aportarse de la persona natural, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Expedido por la DIAN de la Persona Natural, de la Persona Jurídica o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.15. LIBRETA MILITAR (en casos de varón de menor de 50 años).

5.1.1.16 FORMATO ÚNICO ORIGINAL DE HOJA DE VIDA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA. (FUNCIÓN PÚBLICA).

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que EL MUNICIPIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **1,29**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **0,54 o 54%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **3,72**
Rentabilidad sobre patrimonio ROE	MAYOR O IGUAL A **0.03**
Rentabilidad sobre activos ROA	MAYOR O IGUAL A **0.03**

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Deberá ser Mayor o Igual **(0,11)**, es decir, **ROE ≥ 11%**
Rentabilidad sobre Activos	Deberá ser Mayor o Igual a **(0,17)**, es decir, **ROA ≥ 17%**

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso

5.1.3. EXPERIENCIA (Formato No. 7)

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (03) certificados de contratos que deberán estar registrados en el RUP con el código establecido para el presente proceso, cuyos valores ejecutados, sumados sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en con el código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
UNSPSC 78111800	Transporte de pasajeros por carretera

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participo como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los proponentes que se presenten como consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos la acrediten.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7,** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Numero del contrato
- Objeto del contrato relacionado con servicios de alimentación a diferentes grupos poblacionales y/o servicios de alimentación en restaurantes escolares
- Modalidad de raciones entregadas.
- Valor del contrato y adicionales
- Fecha de inicio y terminación
- Firma del representante legal o personal competente para expedir la certificación.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán copia de contratos, se deberán adjuntar certificados de cumplimiento de contrato y/o acta de liquidación firmadas por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad.

CRITERIO DIFERENCIAL:

De conformidad con el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas , el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual manifiesta los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar máximo cinco (05) certificados de contratos que deberán estar registrados en el RUP con el código establecido para el presente proceso, cuyos valores ejecutados, sumados sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en con el código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
UNSPSC 78111800	Transporte de pasajeros por carretera

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participo como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los proponentes que se presenten como consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos la acrediten.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7,** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Numero del contrato
- Objeto del contrato relacionado con servicios de alimentación a diferentes grupos poblacionales y/o servicios de alimentación en restaurantes escolares
- Modalidad de raciones entregadas.
- Valor del contrato y adicionales
- Fecha de inicio y terminación
- Firma del representante legal o personal competente para expedir la certificación.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia no se aceptaran copia de contratos, se deberán adjuntar certificados de cumplimiento de contrato y/o acta de liquidación firmadas por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad.

5.1.4. CAPACIDAD TECNICA MINIMA

Para establecer la capacidad técnica mínima del proponente se relacionan los requisitos considerados por la entidad:

1. CAPACIDAD TRANSPORTADORA,
2. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,
3. TARJETA DE OPERACIÓN Y
4. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Los cuales deberán acreditarse en la oferta como parte de la acreditación técnica del oferente enmarcado en la idoneidad que demanda el objeto a contratar.

5.1.4.1 Resolución capacidad transportadora: El oferente deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte con fecha de expedición no mayor a 60 días de fecha de expedición a la fecha de cierre del proceso, donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada es decir, con capacidad para transportar a 3520 estudiantes. Sí La empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) vigentes de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas. Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

5.1.4.2. Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte; para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación.

5.1.4.3. Tarjeta de Operación: El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece al oferente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante convenios de colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte y el Decreto 478 de 2021

5.1.4.4. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado de acuerdo con lo establecido en la resolución 40595 de 2022, para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado

5.2 CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTAS.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Dosquebradas y para el fin que se pretende satisfacer en el presente proceso de contratación se recomienda que una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y se determinen que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, que el comité evaluador pondere las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación, que por su parte buscan tanto el cumplimiento de normas relacionadas como mejoramientos en la operación y el valor total del proceso de contratación, siendo estos los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACIÒN
CALIDAD	40
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	50
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE MÀXIMO	**100,25**

5.2.1. CALIDAD (40 PUNTOS):

ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS

A fin de garantizar mayor seguridad y comodidad a los beneficiarios del presente proceso, el municipio establece que otorgará 40 puntos al proponente que garantice la cobertura del servicio de transporte con vehículos que cumplan las siguientes condiciones:

#	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Quien presenten 40 o más vehículos cuyos modelos sean 2012 en adelante	40
2	Quien presente más de 20 y menos de 40 vehículos cuyos modelos sean 2012 en adelante	30
3	Quienes presenten más de 10 y menos de 20 vehículos cuyos modelos sean 2012 en adelante	20
4	Quienes presenten menos de 10 vehículos cuyos modelos sean 2012 en adelante	10

5.2.2. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS):

Para la evaluación del factor precio por estudiante transportado ida y regreso en las condiciones legalmente establecidas. Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el valor del transporte por estudiante más bajo costeado en el presente proceso y se calificará proporcionalmente mediante regla de tres simples a las demás propuestas.

Los 20 puntos restantes se le asignarán al proponente que mayor días de cobertura ofrezca sin costo para el municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Valor del transporte por estudiante más bajo costeado en el presente proceso	30
2	Cobertura por mayores días sin costo para el municipio.	20

5.2.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS (Formato No. 10)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del sector, no se lograron identificar bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por tal razón se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule o se comprometa con la vinculación del 100% de empleados o contratistas colombianos para la prestación del servicio del objeto del presente proceso.

ITEM	PUNTAJE
Vinculación o se comprometa con la vinculación del 100% de empleados o contratistas colombianos para la prestación del servicio del objeto del presente proceso	10

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL: (Formato No. 8)

En cumplimiento con el decreto 1860 de 2021, específicamente en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 se establece puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes que deseen aplicar el puntaje adicional deberán cumplir con las condiciones establecidas en el criterio diferencial de los requisitos habilitantes.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y 2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley..

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CRITERIO 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

mayoritariamente.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

CRITERIO 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso

Aspectos Generales de los Criterios de Desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el

oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: "Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto Ley 4170 de 2011 en su artículo 1 y en el numeral 9 del artículo12 le asigna las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública.

Por lo anterior y en consideración a que la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ello la entidad atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con la guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la

Ver: **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor DEL MUNICIPIO las garantías que sean fijadas por éste. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, en cuantía equivalente a 400 SMMLV. Según numeral 3 articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las Cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Dosquebradas.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluid a	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	-
Chile	Sí	Sí	-	Sí
Estados Unidos	No	-	-	-
El Salvador	No	-	-	-
Guatemala	Sí	Sí	-	Sí
Honduras	No	-	-	-
Estados AELC	SÍ	Sí	-	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	-	Sí

México	No	-	-	-
CAN	Sí	Sí	-	Sí

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

Leonardo Fabio Granada Ramírez
Ordenador del Gasto

Hernán Ramiro Alvear
Líder área de Cobertura

Proyectó: Juan David Ospina López
Abogado Contratista – Secretaría de Educación